



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 25-1-0236-AC
Octubre 14 del 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION No. 25-1-0189-LS DE FECHA 06/08/2025,
EXPEDIDA POR LA CURADURIA URBANA DE CARTAGO.

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el señor DIEGO NARANJO NARANJO identificado con cedula de ciudadanía No 16.225.759, obtuvo ante esta Curaduría Urbana Licencia Urbanística de Subdivisión de Predios modalidad Rural, mediante Resolución No.25-1-0189-LS de fecha 6 de agosto de 2025.
- B. Que mediante oficio radicado en Ventanilla Única No. CUC 2025 VE-1600 de fecha 08 de octubre de 2025, el titular solicitó corregir el cuadro de áreas consignado en la licencia, por cuanto las áreas registradas no coinciden con las demarcadas en el plano anexo que hace parte integral del expediente.
- C. Que, analizada la información que integra la actuación administrativa correspondiente a la licencia en mención, se evidenció un **error de digitación** en el cuadro de áreas incorporado en el acto administrativo.
- D. Que, conforme al artículo 45 de la **Ley 1437 de 2011** –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, los errores **simplemente formales** contenidos en los actos administrativos, tales como los de **digitación, transcripción, aritméticos o de omisión de palabras**, pueden ser corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, sin que dicha corrección modifique el sentido material de la decisión ni reviva los términos legales para demandar el acto.
- E. Que, en virtud de lo anterior, se procede a corregir el cuadro de áreas del acto administrativo, en lo pertinente al lote denominado LIMONES 4, cuyo valor quedó consignado erróneamente como 353.001,00 m², siendo el valor correcto 353.361,00 m², conforme a los planos aprobados que integran la licencia.
- F. Que la corrección pretendida no altera el contenido material ni la decisión de fondo adoptada mediante la Resolución No. No.25-1-0189-LS del 6 de agosto de 2025, limitándose exclusivamente a precisar el área del lote indicado, conforme a los documentos técnicos que respaldan la actuación.
- G. Que, en mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

- Artículo 1: Corregir el cuadro de áreas de la Resolución No. 25-1-0189-LS del 6 de agosto de 2025, mediante la cual se otorgó la Licencia Urbanística de Subdivisión de Predios, modalidad Rural, para el predio a subdividir, con área total de 398.161,00 m², precisando que el área del lote LIMONES 4 corresponde a 353.361,00 m², conforme con los planos aprobados, con la siguiente descripción:



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



CUADRO DE AREAS SUBDIVISION DE PREDIOS RURAL		
LOTE LIMONES 4		
DESCRIPCION	ÁREA	
LOTE LIMONES 4 Area servidumbre con 360.00 m ²	353.361,00	m²
LOTE 1	44.800,00	m²
AREA TOTAL	398.161,00	m²

Artículo 2: El presente acto administrativo se expide con fundamento en la información y documentación aportada por el solicitante, quien manifestó expresamente su voluntad en tal sentido. En consecuencia, cualquier inconsistencia entre dicha información y la realidad física o jurídica del inmueble será de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 3: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago Valle y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4: La presente Resolución no modifica los plazos ni las condiciones inicialmente establecidas en la Resolución No. No.25-1-0189-LS del 6 de agosto de 2025.

Parágrafo: La vigencia de la presente resolución se contará a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se decide la presente corrección.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en octubre 14 del 2025.


Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



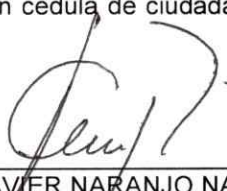
NOTIFICACIÓN PERSONAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, se deja constancia de que la presente resolución fue notificada personalmente a los interesados el día 17 de octubre de 2025, siendo las 3:31 horas, se procede a notificar personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la solicitud descrita en la parte considerativa.

Se informa al notificado que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Curadora Urbana de Cartago y, en subsidio, el recurso de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

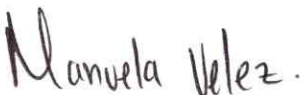
Además, se deja constancia que el señor DIEGO NARANJO NARANJO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.225.759, actuando en calidad de propietario, otorgó poder al señor JAVIER NARANJO NARANJO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.430.459, para tramitar y notificarse de la presente Resolución.

EL NOTIFICADO:


JAVIER NARANJO NARANJO.
C.C. 79.430.459

Declaramos que conocemos y hemos leído el contenido de la presente Resolución No. 25-1-0236-AC de fecha 14 de octubre de 2025, de la cual me doy por notificado, y que he recibido copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

NOTIFICADOR(A):


YHORMY MANUELA VELEZ ZULUAGA
C.C.1.112.794.016

Ejecutoria: **20 OCT. 2025**



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

No. inicial de Radicación: 76147-1-25-0083

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO
ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Deja constancia:

- A. Que curso ante este despacho la solicitud de corrección del cuadro de áreas del acto administrativo de Licencia Urbanística de Subdivisión de Predios modalidad Rural.
- B. Que dicha corrección fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo Resolución No 25-1-0236-AC de fecha 14/10/2025.
- C. Que este acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día 20 OCT. 2025 conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.
- D. Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados, puede ser consultados así:

- En la pág. web de la Curadora Urbana: www.curaduria1cartago.com

Curaduría Urbana
de Cartago
Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA